



**PADRÓN DE INMOBILIARIO
AL 31 DE DICIEMBRE 2025
SUCILÁ, YUCATÁN
SMAP
2024 – 2027**

NOMBRE	ADQUISICIÓN
<p>SIN INMOBILIARIO REGISTRADOS. BAJO CONTRATO COMODATO CON EL MUNICIPIO.</p> <p>**SE ADJUNTA CONTRATO</p>	

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. GABRIELA DE JESÚS POOL CAMELO



SINDICO MUNICIPAL

C. ROBERTO CARLOS PENICHE PENICHE



DIRECTORA DEL AGUA POTABLE

C. ANITA DEL SOCORRO PEREZ ESPEJO



SECRETARIA MUNICIPAL

C. GICELLY BEATRIZ BRAGA MEDRANO

TESORERO MUNICIPAL

C. JOSE MANUEL CANUL CAMELO



H. AYUNTAMIENTO
AGUA POTABLE
SUCILÁ, YUC.
2024 - 2027



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SUCILA, YUCATAN POR CONDUCTO DE LA CIUDADANA GABRIELA DE JESUS POOL CAMELO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA CIUDADANA GICELLY BEALTRIZ BRAGA MEDRANO EN SU CARACTER DE SECRETARIA MUNICIPAL A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE"; Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SUCILÁ, YUCATÁN POR CONDUCTO DE LA CIUDADANA ANITA DEL SOCORRO PEREZ ESPEJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SUCILÁ, YUCATÁN, A QUIEN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", RESPECTO A UNA FRACCION DEL PREDIO CONOCIDO COMO PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE 20 SIN NUMERO POR 23 Y 21, CENTRO, SUCILÁ, YUCATÁN A LOS QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PREDIO", CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

----- D E C L
A R A C I O N E S -----

I.- Declara "EL COMODANTE", por conducto de sus representantes: -----
--

- a) Se encuentra investido de personalidad jurídica y administra su hacienda conforme al artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concatenado con el artículo 77 base cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- b) De acuerdo a su régimen gubernamental, el municipio es autónomo y ejerce su administración a través de su ayuntamiento.
- c) Quienes lo representan en este acto tienen personalidad jurídica y facultades para suscribir el presente convenio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, título octavo de la Constitución Política del Estado de Yucatán y el artículo 55 fracción I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Anita del Socorro Pérez Espejo

d) Los cargos que ocupan quienes lo representan en este acto, lo acreditan con la constancia de mayoría otorgada por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, identificándose con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.

e) Para los efectos del presente convenio señala como domicilio la calle 20 sin numero por 23 y 21, Centro, Sucila, Yucatán. Código Postal 97630

f) Que su representada es propietaria en pleno dominio del inmueble siguiente: "Predio conocido como palacio municipal, ubicado en la calle 20 sin numero por 23 y 21, Centro, Sucilá, Yucatán. Código Postal 97630"

g) Es voluntad de su representada celebrar el presente contrato de comodato, en los términos y condiciones plasmados en este contrato. -----

II.- Declara "EL COMODATARIO", por conducto de su representante: a) Que por decreto número doscientos treinta y nueve emitido por el Congreso del Estado de Yucatán, publicado el día treinta de diciembre el año mil novecientos noventa y nueve en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, crea la LEY QUE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SUCILÁ, YUCATÁN con personalidad jurídica y patrimonio propio. ----- b) Que el día once de octubre del año dos mil veinticuatro, el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán tuvo a bien nombrar a la ciudadana ANITA DEL SOCORRO PEREZ ESPEJO como Directora del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán. -----

c) Que en su carácter de Directora, tiene las facultades para firmar el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo diez fracción siete de la Ley que Crea un Organismo Publico Descentralizado Denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán, que como Director tiene la facultad de administrar y representar legalmente al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado como apoderado general con todas las facultades generales y especiales que para el mandatario general señala el



Anita del Socorro Pérez Espejo.

artículo 1710 del Código Civil del Estado con la sola limitación de obtener acuerdo del Consejo Directivo para realizar actos de dominio;

d) Que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado es un Organismo Público Municipal descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán, con la finalidad esencial de construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán. e) Es voluntad de su representada celebrar el presente contrato de comodato, en los términos y condiciones plasmadas en este contrato. -----

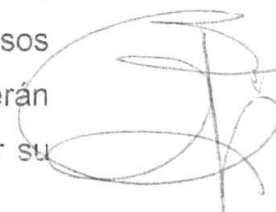
CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COMODANTE" declara que da en comodato a favor de "EL COMODATARIO", una FRACCION DEL PREDIO CONOCIDO COMO PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE 20 SIN NUMERO POR 23 Y 21, CENTRO, SUCILÁ, YUCATÁN. Las licencias, autorizaciones y permisos que se requieren para el legal funcionamiento de "EL PREDIO" serán tramitados y obtenidos por "EL COMODATARIO", a su costo, cargo y por su exclusiva cuenta. -----

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO", declara que acepta en comodato "EL PREDIO" y se compromete a devolverlo al vencimiento del plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato, en el perfecto buen estado de uso que hoy guarda, obligándose a poner toda la diligencia posible en la conservación de los mismos y hacer todas las reparaciones necesarias que, del uso de los bienes inmuebles se deriven. -----

TERCERA.- "EL COMODANTE" y "EL COMODATARIO" celebran el presente contrato de comodato por el plazo a partir de la firma del presente contrato hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete. -----

CUARTA.- El plazo mencionado en la cláusula anterior podrá darse por vencido en cualquier tiempo y sin expresión de causa, mediante simple aviso

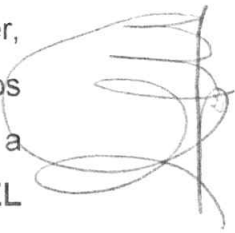


Unidad D. Pérez Espino.

escrito que deberá realizar cualquiera de las partes con sesenta días naturales de anticipación, en este caso **"EL PREDIO"** materia de este contrato juntamente con las construcciones que tuviere serán desocupados y entregados al propietario, sin necesidad de requerimiento, ni procedimiento alguno.----- **QUINTA.-** Será por cuenta de **"EL COMODATARIO"** el pago de los gastos que se originen por concepto de energía eléctrica, agua, telefonía, limpieza y vigilancia, así como el pago de otro servicios con los que cuente los inmuebles.-----

SEXTA.- **"EL COMODATARIO"**, declara que es de su absoluta responsabilidad el pago de impuestos y derechos que se causen con motivo de la actividad que lleve a cabo en **"EL PREDIO"** objeto de este contrato, así como cualquier responsabilidad civil, laboral y fiscal que se pudiere derivar de la utilización de personal que contrate para cualquier efecto, en el entendido de que **"EL COMODANTE"** no tendrá responsabilidad alguna en dichas obligaciones por lo que se le releva expresamente de las mismas.-----

SÉPTIMA.- **"EL COMODATARIO"** se obliga de manera especial a no ceder, rentar o transferir de forma alguna, ya sea parcial o totalmente, los derechos que le corresponden en virtud del presente contrato, ni autorizar a un tercero a servirse de la citada superficie, salvo autorización expresa por escrito de **"EL COMODANTE"**, ya que el presente comodato que se celebra es exclusivamente en atención a la persona moral que representa. Dentro del plazo de su vigencia, **"EL COMODATARIO"** podrá ejercer los derechos establecidos en este contrato; igualmente se obliga: a no almacenar en **"EL PREDIO"** que ocupa, sustancias explosivas, corrosivas, inflamables, antihigiénicas o peligrosas, asimismo, a no introducir productos nocivos para la salud física o mental, salvo que por la naturaleza de los mismos sean necesarios para el hospital; a guardar la debida higiene dentro del inmueble, así como a no hacer modificaciones que afecten la estructura actual de dicho inmueble y a efectuar de su propia cuenta todos los gastos necesarios para mantener **"EL PREDIO"** en el mismo perfecto buen estado que se encuentra durante el tiempo de vigencia del presente comodato, en el entendido que cualquier trasgresión a las obligaciones que contrae motivará la rescisión



Unitad del Sr. Pérez Espejo.

inmediata del presente contrato debiendo "EL COMODATARIO" entregar totalmente desocupada en forma inmediata "EL PREDIO" sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial alguna. -----

OCTAVA.- "EL COMODANTE" tendrá la facultad de cerciorarse de que todas y cada una de las condiciones antes señaladas sean cumplidas por "EL COMODATARIO", en el momento que se requiera y cuando se considere necesario, para lo cual "EL COMODATARIO" se obliga a otorgar todas las facilidades a "EL COMODANTE" o a la persona que éste designe para tal efecto y en caso de que "EL PREDIO" sean utilizados para un fin distinto al autorizado, se procederá a la rescisión de este contrato. -----

NOVENA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este convenio, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales competentes de la ciudad de Tizimin, Yucatán, ya sea del fuero común o federal, renunciado al fuero que por razón de su domicilio, nacionalidad o de cualquier otra causa tuvieren o pudieren llegar a corresponderles. -----

DÉCIMA. - Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se originen con motivo de este contrato, su rescisión o ejecución llegado el caso, son y serán por cuenta única y exclusiva de "EL COMODATARIO". --

----- **GENERALES** -----

I.- La ciudadana **GABRIELA DE JESUS POOL CAMELO**, quien expresa haber nacido en esta localidad y Municipio de Sucilá, Yucatán, el día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, ser de cuarenta y cinco años de edad, casada, funcionario público, con domicilio para los efectos del presente convenio señala el de la calle 20 sin numero por 23 y 21, Centro, Sucila, Yucatán. Código Postal 97630.-----

II.- La ciudadana **GICELLY BEALTRIZ BRAGA MEDRANO**, quien expresa haber nacido en esta localidad y Municipio de Sucilá, Yucatán, el día siete de enero de mil novecientos sesenta y cinco, ser de cuarenta y nueve años de



Unidad 8 Pérez Espino.

edad, soltera, funcionaria pública, con domicilio para los efectos del presente convenio señala el de la calle 20 sin numero por 23 y 21, Centro, Sucila, Yucatán. Código Postal 97630.-

III.- La ciudadana **ANITA DEL SOCORRO PEREZ ESPEJO**, quien expresa haber nacido en esta localidad y Municipio de Sucilá, Yucatán, el día once de julio de mil novecientos noventa y tres, ser de treinta y un años de edad, soltera, funcionaria publica, con domicilio con domicilio para los efectos del presente convenio señala el de la calle 20 sin numero por 23 y 21, Centro, Sucila, Yucatán. Código Postal 97630.-

Dado en el Municipio de Sucilá, Estado de Yucatán, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, lo firman las partes contratantes estando en todo en conformidad con las leyes civiles en cuanto al comodato.

“EL COMODANTE”



C. GABRIELA DE JESUS POOL CAMELO

En su carácter de Presidente Municipal de Sucilá, Yucatán.



C. GICELLY BEALTRIZ BRAGA MEDRANO

En su carácter de Secretaria Municipal de Sucilá, Yucatán.

“EL COMODATARIO”



H. AYUNTAMIENTO
AGUA POTABLE
SUCILÁ, YUC.
2024 - 2027

C. ANITA DEL SOCORRO PEREZ ESPEJO

En su carácter de Directora del SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SUCILÁ, YUCATÁN